

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. Santiago de Cali,

El Secretario,

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, 15 OCT 2020

El día 23 de septiembre, a través de correo electrónico, la parte pasiva LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO- LA EQUIDAD GENERALES-, por intermedio de su apoderado judicial, allega contestación de la presente demanda, sin embargo, con el fin de determinar si la misma fue presentada dentro del término procesal oportuno establecido, es menester antes de seguir con el trámite de esta clase de procesos, **REQUERIR** a la parte actora, para que en el término perentorio, aporte constancia del cumplimiento de lo establecido en el Decreto 806 del 2020, esto es, respecto a la fecha en que fue entregada la notificación al demandado a efectos de constatar el término de traslado

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ  
Jueza

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO CALI - VALLE	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
En Estado N°	76 de hoy
Notifíquese a las partes del contenido del Auto Anterior.	
Cali,	16 OCT 2020
La Secretaria	